



Ayuntamiento de LORA DEL RIO

Provincia de SEVILLA

Año de 19 63

Núm. 29

Copia del

EXPEDIENTE

DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 22 BIS, ESTABLECIENDO Y REGULANDO LA PERCEPCION DE DERECHOS Y TASAS POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRAGAS Y CASITAS DE VENTA, ESPECTACULOS O RECREOS EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS DEL COMUN.



Empezó el 30 de agosto de 19 63

Terminó el 5 de Noviembre de 19 63.

Consta de folios

ORDENANZA NUMERO

Estableciendo y regulando la percepción de derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Artº 1º: El Ayuntamiento de esta Villa, de acuerdo con la facultad que le confiere el apartado 17 del artículo 444 de la Ley de Régimen Local, establece la percepción de derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común que se regula por este Ordenanza.

Artº 2º.- La ocupación de terrenos municipales en los lugares donde se celebre la Feria y durante la celebración de la misma devengarán los derechos siguientes:

1º.- Casetas particulares..... 150,00
 Id. cuando se destinen a fines industriales o de propaganda..... 1.000,00

2º.- Licencia para establecer casetas de Sociedades o Circulos de recreo, por metro cuadrado o fracción..... 1.000,00

Artº 3º.- A) Puestos para la venta de juguetes y otros objetos, por cada metro lineal..... 10,00

B) Puestos de turroneos y productos analogos, por cada metro lineal..... 50,00

C) Puestos o peraguas de bisuteria, el metro lineal 50,00

D) Puestos de bebidas, comidas y analogos en las sitios que se autorice, por cada metro lineal. 100 100,00

E) Teatros, circos y otros espectaculos en sitio que se designen, metro cuadrado. 200 100,00

F) Tomboles y rifas en sitio que se designen, por cada metro lineal..... 25,00

G) Por cada carrusels, columpios y demas atracciones ferriadas, por cada metro cuadrado.... 400 200,00

H) Vendedores ambulantes de baratijas, globos, avellanas y otros, pagarán por día..... 20 50,00

I) Puestos de mariscos, en lugares que se designen, pagarán por metro lineal..... 25,00

J) Licencias para situar veladores en la Feria a razón de 5 Ptas por cada velador y día... 500 250,00

K) Licencia para instalaciones de maquinarias agricolas y otros aparatos en los sitios que se designen, por cada metro lineal..... 50,00

L) Licencias para instalación de bodegones en los lugares que se designen, por metro cuadrado..... 25,00

M) Por un puesto de masa frita, en el lugar que se designen, pagará por cada día..... 10 25,00

Artº 4º.- Una vez pasada la Feria los puestos que quedan en la vía pública satisfacerán por día el 50% de lo que le correspondió durante los días de Feria. 100,00

Artº 5º.- Puestos de dulces, juguetes o despacho de bebidas que se instalen en el casco de la población durante las Fiestas de Navidad, iguales características por cada día de Feria. 200

Artº 6º.- Las instalaciones que se autoricen cuando no sea Feria ni las Fiestas a que se refiere el artículo anterior, pagarán los derechos fijados en los anteriores epígrafes, con la reducción del 50%

Artº 7º.- El Ayuntamiento anunciará anticipadamente de celebrarse la Feria y la extensión y emplazamiento de los puestos y demás atracciones ferriadas.

Artº 8º.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a subasta pública por el procedimiento de puja a la llana, antes de la celebración de la Feria, y el tipo de licitación en concepto de precio mínimo, que servirá de base, será el fijado en esta Ordenanza.

- Artº 9º.- Por el Técnico titular se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación, señalando su metraje.
- Artº 10º.- No se consentirá ninguna ocupación en la vía pública a que se refiere esta Ordenanza hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
- Artº 11º: La infracción de los preceptos de esta Ordenanza o la defraudación de los derechos que la misma regula, serán castigados con la penalidad que determina el artículo 759 de la vigente Ley de Régimen Local.
- Artº 12º: Esta Ordenanza que consta de doce artículos empezará a regir tan pronto como sea aprobada por la Superioridad y subsistirá en ejercicios sucesivos mientras no sufra modificación el régimen que la regula o el Ayuntamiento acuerde reformar.-

Lora del Rio, 30 de Agosto 1.963.

EL ALCALDE

EL INTERVENTOR



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

(SEVILLA)

DON JOSE MARIA CARO GONZALEZ, SR. REPARO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA).-

CERTIFICADO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo.---

"Por la Intervención Municipal, dióse cuenta a los señores de la Corporación de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales redactadas al efecto, que han de regir para los servicios y arbitrios del Presupuesto Municipal Ordinario del próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, las cuales se detallan a continuación:
PRIMERA:-Estableciendo y regulando la exacción de Derecho y Tasas por el Servicio de Recogida de Resuras en domicilios particulares.
SEGUNDA:-Tasas por Servicio de Alcantarillado, incluso la Vigilancia Especial de Alcantarillas particulares. - **TERCERA:**-Estableciendo y regulando la percepción de derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común. - **CUARTA:**-Tasas por ocupación en la vía pública con kioscos. - Enterados los señores asistentes en número de doce, quorum legal de mayoría absoluta para su adopción; acuerdan por unanimidad aprobar en todas sus partes las Ordenanzas a que se acaba de dar lectura, y que se anuncie su exposición al público por plazo de QUINCE días, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia".- - - - -

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Lora del Río, a dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.



Y SER
EL ALCALDE.

D-15

DISPONGO:

Artículo primero.-El préstamo previsto en el párrafo primero del artículo segundo de la Orden de uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho para las viviendas subvencionadas, se fija en seiscientos pesetas

Sección 3.ª-Escuela de niñas, local 4.º del patio.
Sección 4.ª-Sindicato.
Sección 5.ª-Sección Femenina, calle Diego Quebrado.
El Corral, 7 de octubre de 1963.
N. 4957

miento, en calle Daois núm. 2.
Distrito Tercero
Sección 1.ª-Planta baja de la Casa Ayuntamiento, Cuerpo de Guardia, en la Plaza del Dr. Manuel Nájera.
Sección 2.ª-Planta baja del edifi.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las inserciones y anuncios de la Sección oficial se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por el precio de 10 pesetas por línea y día.

DEPOSITO LEGAL-55-1-1963

NOTA DE PRECIOS (Cada línea de 10 por 100)

Un año de suscripción..... 450,00 Ptas
 Un semestre de suscripción..... 225,00 »
 Número suelto corriente..... 1,25 »

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las inserciones de interés particular (ofertas o ptes), se cobrarán con un 10 por 100 de sobretasa. E. O. N. de 5-5-63.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Ministerio de la Vivienda

DECRETO 2.467/1963, de 7 de septiembre, por el que se amplía la cuantía del préstamo a las viviendas de renta limitada subvencionadas.

El artículo segundo de la Orden de uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho fija en la cantidad de cuatrocientas pesetas, por metro cuadrado de superficie construida, la cuantía máxima de los préstamos complementarios para las viviendas subvencionadas cuya superficie construida sea inferior o igual a cien metros cuadrados, sin perjuicio de la autorización que se concede a la Dirección General de la Vivienda para que, en atención a la importancia del proyecto presentado o del interés social de las viviendas, pueda elevar la cuantía del préstamo hasta la cantidad de seiscientas pesetas por metro cuadrado.

Por Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno se otorga a los promotores de viviendas subvencionadas, que las edifiquen en lo sucesivo, con superficie construida entre noventa y cinco y ciento metros cuadrados, el derecho a que la cuantía del préstamo complementario se cifre en seiscientas pesetas por metro cuadrado, siempre que las viviendas reúnan las condiciones que el mismo establece.

Por Decreto de esta misma fecha se autoriza la actualización a título de compensación de los precios de las obras pendientes de ejecutar en uno o varios edificios de mil novecientos sesenta y tres, en la cuantía máxima de un veinte por ciento.

Esta elevación en el costo de la construcción aconseja una ampliación en los préstamos complementarios con los cedidos hasta el momento para la construcción de viviendas subvencionadas, con el fin de ayudar a la promoción de esta clase de construcción, dado su relevante interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El préstamo previsto en el párrafo primero del artículo segundo de la Orden de uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho para las viviendas subvencionadas se fija en seiscientas pesetas

por metro cuadrado de superficie construida.

Artículo segundo.—El préstamo previsto en el artículo primero del Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno para «viviendas subvencionadas» que regula, se cifra en novecientas pesetas por metro cuadrado de superficie construida.

Artículo tercero.—El presente Decreto será de aplicación a los proyectos que se edifiquen provisionalmente a partir de la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, José María Martínez Sánchez-Arjona.
 (Del «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de octubre de 1963).

Juntas Municipales del Censo Electoral

Según resulta de los acuerdos de las Juntas Municipales del Censo Electoral, en las sesiones que se expresan, han sido elegidos los locales que seguidamente se relacionan, para la celebración de las elecciones municipales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de septiembre de 1963.

EL CORONIL

Sesión de fecha 5 de octubre de 1963.

- Locales:
- Distrito Primero
 - Sección 1.ª—Escuela de niñas, 1.ª izquierda.
 - Sección 2.ª—Escuela de niñas, Dirección.
 - Sección 3.ª—Escuela de niñas, vestíbulo, lado de la escalera.
 - Sección 4.ª—Escuela de niñas, portería, frente a la escalera.
 - Sección 5.ª—Escuela de niñas, local 1.º del patio.
 - Distrito Segundo
 - Sección 1.ª—Escuela de niñas, local 2.º del patio.
 - Sección 2.ª—Escuela de niñas, local 3.º del patio.
 - Sección 3.ª—Escuela de niñas, local 4.º del patio.
 - Sección 4.ª—Sindicato.
 - Sección 5.ª—Sección Femenina, calle Diego Quebrado.

El Coronil, 7 de octubre de 1963. N. 4957

ALMADEN DE LA PLATA

Sesión de fecha 3 de octubre de 1963.

- Locales:
- Distrito Primero
 - Sección 1.ª—Grupo Escolar núm. 2.
 - Sección 2.ª—Grupo Escolar núm. 2.
 - Sección 3.ª—Grupo Escolar núm. 2.
 - Distrito Segundo
 - Sección 1.ª—Grupo Escolar núm. 1.
 - Sección 2.ª—Grupo Escolar núm. 1.
 - Sección 3.ª—Grupo Escolar núm. 1.
- Almadén de la Plata a 7 de octubre de 1963. N. 4976

A L A N I S

Sesión de fecha 5 de octubre de 1963.

- Locales:
- Distrito Primero
 - Sección 1.ª—Escuela de niñas número 1. Grupo Escolar «Alfonso Ortí Meléndez Valdeá».
 - Sección 2.ª—Escuela de niñas número 2. Idem.
 - Sección 3.ª—Escuela de niñas número 3. Idem.
 - Sección 4.ª—Escuela de niñas número 4. Idem.
 - Sección 5.ª—Escuela de niñas número 5. Idem.
- Alanís a 5 de octubre de 1963. N. 4970

CAZALLA DE LA SIERRA

Sesión de fecha 5 de octubre de 1963.

- Locales:
- Distrito Primero
 - Sección 1.ª—Planta baja de la casa número 5 de la Plaza de los Mártires, Ayuntamiento antiguo.
 - Sección 2.ª—Planta baja de la casa de calle Teniente López-Cepero número 4, donde ha estado últimamente el Colegio particular de 2.ª Enseñanza.
 - Sección 3.ª—Planta baja de la casa de calle Andrés Muñoz núm. 11, de don Antonio Oliveras Salgado.
 - Sección 4.ª—Antiguo Colegio de niñas de calle Comandante Buiza, hoy salón de la emisora, puerta derecha.
 - Distrito Segundo
 - Sección 1.ª—Local en el que estuvo un Colegio de niños, hoy salón de la emisora, con entrada por la puerta cerca a la esquina de las calles Comandante Buiza y Queipo de Llano.
 - Sección 2.ª—Colegio de niñas de la calle Queipo de Llano.
 - Sección 3.ª—Portería del Ayuntamiento, en calle Duco núm. 2.
 - Distrito Tercero
 - Sección 1.ª—Planta baja de la Casa Ayuntamiento, Cuerpo de Guardia, en la Plaza del Dr. Manuel Nocca.
 - Sección 2.ª—Planta baja del edificio

cio donde se halla instalada la Hermandad de Labradores y Ganaderos, en la calle Concejo.

Sección 1.—Trasera de la casa de don Francisco Cornello, antigua fábrica de aguardientes de don Francisco Basilla, en calle José Antonio.

Sección 4.—Planta baja de la casa número 1 de la Plaza de los Mártires, Centro de Maternidad.

Cazalla de la Sierra a 5 de octubre de 1963. N. 4968

MORON DE LA FRONTERA

Relación de edificios destinados para Colegios electorales y calles que a cada uno le corresponde.

Sección 1.—Local del Frente de Juventudes Plaza de la Victoria. Calles que comprende: José Antonio Primo de Rivera, San Sebastián, Fernando Villalón y Lara.

Sección 2.—Casas Maestro, Calle Lobato. Calles que comprende: General Mola y Lobato.

Sección 3.—Casa Maestros, calle Luis Daoiz. Calles que comprende: Tiro, Blas Dívila, Santiago, Luis Daoiz, Vilches, Pozo Loco y Puerta Sevilla.

Sección 4.—Oficina Matadero Público, calle San José. Calles que comprende: Fray Diego de Cádiz (Bailén), Cristóbal R. Mejías, Manuel Alés González, Agujada de la Asunción, Zona Estación Fernández, Zona F. Comento, Rumba, Comandante Espadas.

Sección 5.—Microescuelas El Pantano. Calles que comprende: Teniente Irineo Cruz, Odón Navarro, Juez González Rovano, Teniente Ramírez Brenes, A. Hernández Pasterino, Pandaró, San Roque y Maschera.

Sección 6.—Grupo Escolar Padre Manjón, El Pantano. Calles que comprende: San José, Francisco Díaz, Alegria, Carretera de Pruna, Molinos la Prieta, El Pantano y Manuel Barrios.

Sección 7.—Grupo Escolar Padre Manjón. Calles que comprende: Zaharrillas, Casa de la Piñera y Barriada Seguras Viras.

Sección 8.—Grupo Escolar Primo de Rivera, Alameda. Calles que comprende: Victoria y Cánovas del Castillo.

Sección 9.—Grupo Escolar Primo de Rivera. Calles que comprende: Juan de Palma, Calzadilla, Julio Salvador, García de Castro, G. Blanco Salas, G. Rosado Guerrero, Antonio López Pérez, J. Puerto Martín, Cruz de Haza y Utrera.

Sección 10.—Grupo Escuelas Primo de Rivera. Calles que comprende: Haza, Dolores Pérez Serralvo, Alameda, Mártires Salesianos y Castro.

Sección 11.—Colegio Salesiano. Calles que comprende: Carrizias, Contador, Hidalgo, Madereros y Mudas.

Sección 12.—Colegio Salesiano. Calles que comprende: Marquesa de Sacdes, Espíritu Santo, La Plata y Cruz Verde.

Sección 13.—Instituto, calle Jerez Alta. Calles que comprende: Jerez Baja, Nueva San Francisco y Humanes.

Sección 14.—Microescuelas del Llancete. Calles que comprende: Ponce y Llancete.

Sección 15.—Microescuelas del Llancete. Calles que comprende: Lucas Rodríguez, Francisco Suárez, Trasserra, A. Garrocho Martínez, Francisco Fernández Martín, Plaza Hospital, J. de los Reyes Benítez y Ramos Arroyo.

Sección 16.—Grupo Escolar General Franco, El Castillo. Calles que com-

prende: Plaza de Calvo Sotelo, San Miguel, Animas, Cuesta Portillo, Pedro Santo, Cardenal Spinola y Ramón Auñón.

Sección 17.—Chabel de la Peña. Calles que comprende: Vilamos, Posito, Zamora, Osuna y Campaña.

Sección 18.—Grupo Escolar General Franco, El Castillo. Calles que comprende: Escolástica, Jaén, Santa María, Pajaritos, Coca y Alfonso Vázquez Naranjo.

Sección 19.—Grupo Escolar General Franco. Calles que comprende: Cabo Herrera Nieto, Sargento Guerrero Olmo, Sargento Guerrero Cruz, Guillermo Rodríguez, Puerta Olvera, Cerro Puerta Olvera y Cabañuelos.

Sección 20.—Microescuelas El Pantano. Calles que comprende: Concepción Alta, Concepción Baja y Concepción Ancha.

Sección 21.—Cochera Hospital (Auxilio Social). Calle San Francisco. Calles que comprende: Fuencanta, Sor Fermína Urteaga y Bosque.

Sección 22.—Oficina Plaza de Abastos. Calles que comprende: General Franco, Vicarios, Capitán Cala, Antonio Crespo, Eduardo Bato, Sagasta, Rojas Marcos, Caños de Aranda y Padre Galán.

Sección 23.—Cochera Hospital, calle San Francisco. Calles que comprende: Los Remedios, Ancha, Regla y San Francisco.

Sección 24.—Dependencia Hospital, Plaza de San Francisco. Calles que comprende: Montero Marmol, García Marín y Alamos.

Sección 25.—Instituto, calle Jerez Alta. Calles que comprende: Molinos y Jerez Alta.

Sección 26.—Microescuelas del Llancete. Calles que comprende: Corrales de Espejo y Perulejo.

Sección 27.—Grupo Escolar Padre Manjón, El Pantano. Comprende las Entidades singulares: Las Encarnaciones, Las Matas y Montegil.

Secciones 28 y 29.—Microescuelas El Pantano. Comprende la Entidad singular de Las Rosas.

Moron de la Frontera, 8 de octubre de 1963. N. 4963

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Sesión del día 5 de octubre de 1963

Locales:

Sección 1.—Calle General Sanjurjo número 7, Grupo Escolar «Antonio Izquierdo», Sección número 2.

Sección 2.—Calle General Sanjurjo número 7, Grupo Escolar «Antonio Izquierdo», Sección número 3.

Villanueva del Ariscal, 10 de octubre de 1963. — El Presidente de la Junta. N. 5039

PARADAS

Sesión del día 5 de octubre de 1963

Locales:

Distrito primero

Sección 1.—José Antonio, 54. Escuela de niños número 1.

Sección 2.—José Antonio, 54. Escuela de niños número 2.

Sección 3.—José Antonio, 54. Escuela de niños número 3.

Distrito segundo

Sección 1.—José Antonio, 54. Escuela de niños número 4.

Sección 2.—José Antonio, 54. Escuela de párvulos.

Sección 3.—Plaza de Arturo Dupier, Grupo Escolar número 2.

Distrito tercero

Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª. — Plaza de Arturo Dupier, Grupo Escolar número 2.

Paradas, 5 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta. N. 4955

OSUNA

Sesión del día 6 de octubre de 1963.

Locales:

Distrito 1.º

Sección 1.—Hospital.

Sección 2.—Hospital.

Sección 3.—Escuelas de la Sagrada Familia.

Sección 4.—Capitán Cortés, 14.

Sección 5.—Alfonso XII, 5.

Distrito 2.º

Sección 1.—Edificio de la Zona.

Sección 2.—Edificio de la Zona.

Sección 3.—Colegio del Espíritu Santo.

Sección 4.—Edificio de la Zona.

Distrito 3.º

Sección 1.—Escuelas de Almorón.

Sección 2.—Fernandozález, 8.

Sección 3.—Grupo Escolar Nuestra Señora de Fátima.

Sección 4.—Colegios Luis de Soto.

Distrito 4.º

Sección 1.—Cochera Barrientos (C. Huerta).

Sección 2.—Colegios de José Antonio.

Sección 3.—Colegios de José Antonio.

Sección 4.—Escuelas de calle Ortigas.

Distrito 5.º

Sección 1.—Fábrica Fernández Repiso (C. Carmen).

Sección 2.—Colegios de José Antonio.

Sección 3.—Colegios de José Antonio.

Campo:

Demarcación 21.—Edificio de la Zona.

Demarcación 22.—Colegios Luis de Soto.

Demarcación 23.—Colegios Luis de Soto.

Demarcación 24.—Colegios de José Antonio.

Demarcación 25.—Colegios de José Antonio.

Demarcación 26.—Colegios Luis de Soto.

Osuna, 7 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta, Antonio López Rielva. N. 4973

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Sesión del día 5 de octubre de 1963

Locales:

Distrito único

Sección 1.ª—Calle de Iglesia Alta número 2.

Sección 2.ª—Plaza de la Iglesia (Ayuntamiento).

Sección 3.ª—Escuela de niños número 1.

Villanueva de San Juan, 5 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta, José Jiménez Rocío.

N. 4957

EL RONQUILLO

Sesión del día 6 de octubre de 1963

Locales:

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños número 1, calle José Antonio Primo de Rivera número 65.

Sección 2.ª—Escuela Nacional de niñas número 1, calle Generalísimo Franco número 26.

Sección 3.ª—Edificio número 1 de la calle Romero Martel.

El Ronquillo, 7 de octubre de 1963.—El Secretario accidental, Manuel Fernández Domínguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta.

N. 4958

Diputación Provincial de Sevilla

ANUNCIO

Autorizado por la Superioridad, se anuncia consensillo para la contratación, por concierto directo, de las obras de «Ampliación de la red de distribución de aguas en Villaverde del Río», con un presupuesto de 105.000 pesetas, pudiendo presentarse, para optar a las mismas, ofertas económicas en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 3 de octubre de 1963.—El Presidente, MIGUEL MARISTE Y LASSO DE LA VEGA.

N. 4931

Importe: 120 Ptas. Recargo 10 por 100. I.º Timbre Provincial, 1,70. Idem Mutua, 3,00.

JUZGADOS MILITARES

SIDI IFNI

Don Luis-Felipe González Cereza, Jefe Territorial de África Occidental Española, con sede en la ciudad de Sidi Ifni.

Por el presente en virtud de lo acordado en el auto de procesamiento del día de la fecha, pronunciado en el sumario número 43 de 1963, que por

apropiación indebida se sigue contra Segundo Ramos Ayerbe, nacido en Sevilla el 23 de febrero de 1928, hijo de Segundo y Concepción, que trabajó como Auxiliar Administrativo en la Empresa Frigoríficos y Almacenes Industriales del Sahara, S. A., «Frisalsa», establecida en Aitan (provincia de Sahara) y que en fecha anterior había pertenecido al Tercio Don Juan de Austria III de la Legión, y que también pudiera ser o llamarse Segundo Ramón Allende, nacido en Málaga el día 2.º de marzo de 1930, hijo de Antonio y Segundina, y el que también en fecha 27 de junio se desplazó en un avión de «Iberia» del Aitan a Las Palmas con el nombre de José Segundo Valverde Serrano, ignorándose actualmente su paradero, si bien pudiera haberse alistado en los Tercios I y II de la Legión, de guarniciones en Melilla y Ceuta, respectivamente, según informas policiales, y en el que para cumplimiento de lo acordado en dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Procesal por el presente se le llama, cita y en plaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibiéndole de que, en el caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y dispongan su ingreso en la Prisión, y si fuere habido pase a disposición de este Juzgado para acordar lo procedente.

Sidi Ifni, 5 de octubre de 1963.—Luis Felipe González.—El Secretario.

N. 4944

AYUNTAMIENTOS

LORA DEL RÍO

Don Nicomedes Sanz Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre próximo, pasado la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- 1.ª Estableciendo y regulando la tasa por ocupación de la vía pública con kioscos.
- 2.ª Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos, harracas, casetas de venta, espectáculos o recintos.
- 3.ª Servicio de alcantarillado.
- 4.ª Servicio de recogida de basuras a domicilios particulares; y
- 5.ª Cuadro de valores de terrenos a los efectos de aplicación del arbitrio de plusvalía.

Y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 720 del texto articulado de la Ley de Régimen Local y normas dictadas en las instrucciones del Ministerio de la Gobernación, quedan las mismas expuestas al público, con sus expedientes respectivos, en la Secretaría Municipal por término de quince días, para admitir las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lora del Río, 3 de octubre de 1963.—El Alcalde Presidente, Nicomedes Sanz Naranjo.

N. 4857

SANLUCAR LA MAYOR

Don Lázaro Rodríguez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 202, de fecha 26/8/63, edicto anunciando la exposición al público de la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento para la imposición y exacción en este término municipal del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos o plusvalía, no se consignó expresamente que al mismo tiempo quedaba expuesto al público el Cuadro de valoraciones anexo a la misma, ampliándose por el presente el referido anuncio y, por tanto, el plazo de quince días de exposición al público de dicha Ordenanza y Cuadro de valoraciones, el que empezará a contarse a partir del de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente y otros.

Sanlúcar la Mayor a 7 de octubre de 1963.—El Alcalde, Lázaro Rodríguez Velasco.

N. 4953

Providencias Judiciales

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NUM. 2

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado, Jefe de Primera Instancia número 2 de los de esta capital.

Por medio del presente edicto, que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy en méritos de los autos, procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de don José María López Ruiz contra don Antonio Gallardo Eslava y su esposa doña Buenasuceso Reyes Rueda, esta asistida de su expresado marido, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, importante la suma de ciento cincuenta mil pesetas, más los intereses legales y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de las fincas exp-

cialmente hipotecadas, objeto de dicho procedimiento, las cuales se describen en la forma siguiente:

A. Suerte de olivar al sitio de la Cortada de la Sierra, Reviblanca o Herriza, partido de Los Almadenes, de cabida de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, ocho áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda al Norte con tierras de don Manuel Reyes; al Sur con otras de los herederos de don Juan García Millán; al Este con la realenga de la Fuente del Esparto, y al Oeste con la sierra de Los Almadenes. Inscrita aún a nombre del anterior titular en el folio 150 vuelto del tomo 640 del archivo de Osuna, libro 60 de Los Corrales, finca 3.443, inscripción cuarta. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a los efectos de subasta, en la cantidad de ciento trece mil seiscientos pesetas; y

B. Parcela de tierra al sitio o tranco de La Cima, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda al Norte con tierras de don Juan Pozo Ríos; al Sur con las de don José Moreno Ríos; al Oeste con otras de don José García Gallardo, y al Este con arroyo de La Cima. Inscrita, como la anterior, al folio 240 vuelto del tomo 640 del archivo mismo, libro 60 de dicho pueblo, finca 3.469, inscripción segunda. Valorada en setenta y siete mil cuatrocientas pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca número 2, se ha señalado el día 22 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento electivo del tipo de la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que, como queda dicho, servirá de tipo para la presente subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el valor dado a las fincas objeto de la presente subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Sevilla a 3 de octubre de 1963. — El Juez, José de Juan y Cabezas. — El Secretario, M. Vives Lasierra. N. 4866

Importe: 660 Ptas. Recargo 10 por 100, 66,00. Timbre Provincial, 1,10. Idem Mutual, 3,00.

JUZGADOS COMARCALES

CORIA DEL RIO

Don Antonio Sánchez Carrillo, Juez Comarcal de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso de cognición con el número 8 del año 1963, a instancia de «Hijos de Francisco Ruiz», S. R. C., representados por el Letrado don Diego Molina Freire, contra don Francisco Labra Más, con domicilio en calle Nuestra Señora del Rocío, 1, de Umbrete (Sevilla), sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados siguientes:

Una amasadora, marca «Juvu», para cien kilos de harina, en estado mediano de conservación, valorada en seis mil pesetas.

Un motor eléctrico, «Alia», de 2 HP., adosado a la anterior, valorado en dos mil pesetas.

Una refinadora, marca «Juvu», con motor eléctrico de 1 HP., adosado a la misma, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la celebración del acto de la subasta y remate se ha señalado el día 25 de octubre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Cervantes número 61, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se anuestran depositados en poder del demandado, cuyo domicilio antes se expresa.

Dado en Coria del Rio a 26 de septiembre de 1963. — El Juez, Antonio Sánchez. N. 5033

Importe: 336 Ptas. Recargo 10 por 100, 33,60. Timbre Provincial, 1,10. Idem Mutual, 3,00.

MENGLIBAR

Por la presente requiero, ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Joaquín Martín Prieto, de 27 años de edad, de estado soltero, natural y vecino que fue de Sevilla, calle Carmona número 44, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 92 de 1962, por estar a la Rema, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se expide el presente en Mengübar a 25 de septiembre de 1963. — El Juez Comarcal. — El Secretario. N. 4980

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Mármol

Isla Mayor del Guadalquivir

Trajana, 2. — Sevilla.

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad celebrará (D. M.) Junta General ordinaria en primera convocatoria, el domingo, día 27 de los corrientes, a las doce de la mañana, en su domicilio social, sito en el número 2 de la calle Trajana, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1.ª Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.ª Examen y aprobación de la Memoria semestral que presenta el Sindicato de Riego.
- 3.ª Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 1964 presenta el Sindicato de Riego.
- 4.ª Propuestas e informes del Sindicato de Riego.

Sevilla, 11 de octubre de 1963. — El Presidente, Francisco M.ª Abaurra y Alvarez Ossorio.

Importe: 286 Ptas. Recargo 10 por 100, 28,60. Timbre Provincial, 1,10. Idem Mutual, 3,00.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar, que la precedente Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento pleno el día treinta de septiembre ppdo, y lo certifique: como así mismo que el Ayuntamiento se compone del Sr. Alcalde-Presidente y DOCE Concejales, habiendo asistido a esta sesión el Sr. Alcalde y ONCE Concejales; uniéndose certificación del acuerdo.--

Lora del Rio, a dos de octubre de mil novecientos

sesenta y tres.--

V. B. B.
EL ALCALDE.



EL SECRETARIO.

O T R A: Lora del Rio, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.-- La pongo yo el Secretario para hacer constar, que de conformidad a lo ordenado en la sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre ppdo, con esta fecha se envía al Excmo: Sr. Gobernador Civil de la provincia el correspondiente Edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, quedando un ejemplar expuesto al público en el Tablero de este Ayuntamiento, de que certifico.



EL SECRETARIO.--

DILIGENCIA DE PUBLICACION: El infrascrito Secretario, hace constar, que la precedente Ordenanza ha estado expuesta al público en esta Secretaria de mi cargo por el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el 15 de Octubre ppdo, cuyo edicto aparece inserto en el B.O. de la provincia nº 245 de 15 de Octubre pasado; no habiéndose presentado reclamación alguna.-- Y para que conste firmo el presente que visa el Sr. Alcalde en Lora del Rio, a cinco de

Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

V. B. B.
EL ALCALDE.

